

# **Convocatoria plurianual de subvenciones destinadas a entes locales y entes que dependen para actividades y actuaciones estratégicas de interés cultural de especial impacto y relevancia territorial realizadas a la demarcación de Tarragona durante el 2026**

## **1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención**

El objeto de esta convocatoria plurianual es regular la concesión de subvenciones a entes locales y entes que dependen que organizan directamente actividades o actuaciones culturales estratégicas, de especial relevancia y con un impacto importante dentro y fuera del territorio más inmediato, que se realicen en la demarcación de Tarragona.

Estas actuaciones tienen que prever un impacto directo en la población no solo del municipio en que se desarrollan, sino también, directamente o indirecta, en la demarcación y en todo el ámbito catalán, y tienen que ser un polo de atracción que aporte a la demarcación o al municipio personas visitantes de fuera.

La finalidad de la Diputación de Tarragona en cuanto a la gestión de estas subvenciones es la de contribuir a la realización, dentro de la demarcación, de proyectos de interés público y social de gran envergadura, territorialmente diferenciadores, que repercuten en la activación cultural y económica del territorio a lo largo del tiempo y que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2 de esta convocatoria.

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los entes locales de la demarcación de Tarragona y los entes que dependen.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023-2027 (anexo 1 enero 2026) y contribuye a lograr el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, puesto que promueve la actividad sociocultural en los diversos lugares del territorio, propicia que la cultura sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y ofrece la oportunidad que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

## **2) Requisitos de las actuaciones admitidas, tipología de las actividades o actuaciones y actuaciones y gastos excluidos**

## **2.1. Requisitos de las actuaciones admitidas**

Se pueden incluir aquellas actividades, proyectos o actuaciones que sean de interés cultural que cumplen los requisitos siguientes:

- Son actividades o actuaciones que se han llevado o se llevarán a cabo en la demarcación de Tarragona durante el 2026.
- Son actividades o actuaciones que aportan un valor añadido que repercute dentro y fuera de un municipio o territorio, tanto en la ciudadanía en general como en la comunidad o sector específicos en que afectan directamente.
- Se tienen que haber realizado en la demarcación de Tarragona un mínimo de 5 veces en los últimos 11 años (incluido el año en curso de la aprobación de la convocatoria), aunque las diversas ediciones hayan tenido nombres diferentes a lo largo del tiempo, cosa que se acredita mediante declaración responsable en el formulario de solicitud.
- Son actividades o actuaciones que son originarias y que solo se organizan en la demarcación de Tarragona, y que distinguen y posicionan el territorio en el ámbito catalán por su excelencia y singularidad en la materia.
- Tienen que ser actividades o actuaciones que tengan un presupuesto elegible individualizado mínimo de 65.000 euros (sin IVA).

Son actividades que tejen red con el sector profesional de la cultura de la demarcación. Estos requisitos se tienen que acreditar y detallar a través de la memoria indicada en el apartado 5.

## **2.2. Tipologías de las actividades o actuaciones**

Las actividades o actuaciones presentadas pueden responder a los formatos siguientes:

2.2.1. Puede ser una actividad que tenga lugar una vez al año en uno o varios municipios (festivales, muestras, jornadas, encuentros o similares).

2.2.2. Pueden ser un conjunto de actividades realizadas en uno o en un conjunto de equipamientos o espacios culturales que conformen una programación estable (temporadas teatrales, programaciones de auditorios o similares).

En esta tipología, los beneficiarios que quieren solicitar subvención para la programación de actividades que organizan en equipamientos, deben hacer una única petición, ya sea para el conjunto de temporadas que **realizan** a lo largo del año o para una sola temporada.

2.2.3. Pueden ser acciones que tengan lugar una vez al año o que se desplieguen en un periodo determinado, que afecten a uno o a un conjunto de municipios y que contribuyan a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de relevancia especial. En este caso, se excluyen aquellas actividades que puedan encajar en la tipología 2.2.2.

### **2.3. Actuaciones y gastos excluidos**

No son subvencionables:

- a) Las actuaciones que ya hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Tarragona en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Los proyectos dedicados a la prestación de servicios permanentes o puntuales a la ciudadanía.
- c) Las ferias, mercados y festivales multisectoriales, sectoriales y gastronómicos en que la cultura es un medio o un elemento complementario para cumplir un objetivo centrado principalmente en la venta y la promoción de productos.
- d) Las romerías.
- e) Las fiestas mayores y las fiestas tradicionales.
- f) Los gastos gastronómicos. En este sentido, se excluyen los cáterin para los asistentes a congresos, jornadas, encuentros, presentaciones o similares, los avituallamientos, las comidas de profesionales contratados, etc.
- g) Los gastos de funcionamiento (agua, luz, teléfono, gas, fotocopias...) o de mantenimiento.
- h) Los gastos de inversión.
- i) Los gastos que se financian a través del Programa.cat o del E-catàleg.
- j) Los gastos de personal no adscrito al proyecto a subvencionar. En el caso de gastos de personal adscrito al proyecto, en la justificación se tendrá que rellenar una declaración responsable donde consten el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad, el importe y la fecha de pago.
- k) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

### **3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios**

#### **Requisitos de los beneficiarios**

Los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona, y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.
- De acuerdo con lo que prevé el artículo 13.3 bis de la Ley general de subvenciones y en el caso de solicitar subvenciones de un importe superior a 30.000 euros, en el caso de los entes con ánimo de lucro que dependen de los entes locales, para obtener la condición de beneficiarios, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que recoge la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

#### **Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones**

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o apoyos editados en cualquier otro formato, que cuentan con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Hace falta que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en

materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario tiene que cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo cual en la solicitud de la subvención tiene que declararlo responsablemente y, a la vez, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

Además,

d) El beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, si procede.

e) Así mismo, y atendido al artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, en el supuesto de que la subvención sea superior a 30.000 euros, los entes con ánimo de lucro que dependen de los entes locales tienen que abonar los gastos relativos a la ejecución de la actuación en los plazos de pago que estén previstos en la normativa que les resulte de aplicación a los efectos de considerarlas subvencionables.

#### **4) Régimen de concesión de las subvenciones**

Las subvenciones se conceden mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva, y las solicitudes se resuelven siguiendo el orden de entrada en el registro, con la documentación completa y correcta, hasta agotar la dotación presupuestaria. Una vez analizada y evaluada la solicitud, se formula la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones al órgano competente para que emita una resolución.

#### **5) Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en:  
<https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria), aportación de documento de memoria (obligatoria) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Los entes locales y entes que dependen pueden presentar hasta un máximo de 6 solicitudes. Cada solicitud tiene que corresponder a una única actividad.

Si la persona beneficiaria quiere subcontratar alguna actividad o servicio, debe hacerlo constar en la solicitud. Esta subcontratación puede llegar al 100% del presupuesto de la actuación.

### **Documentación**

Junto con la solicitud, el solicitante tiene que rellenar y aportar el documento de memoria que se puede descargar desde la sede electrónica, en que tiene que hacer constar información detallada sobre los requisitos establecidos en el punto 2.1.

En el supuesto de que solicite una subvención para una actividad de la tipología 2.2.1, la memoria también debe incluir toda la información relacionada con los criterios de valoración del punto 7.1 (7.1a y 7.1b), que servirán para concretar la aportación de la Diputación al proyecto.

Por otro lado, en este caso, el cumplimiento de los criterios del apartado 7.1a debe acreditarse, si procede, mediante la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, que forman parte del formulario de solicitud de la subvención.

En todos los casos, se debe presentar el programa de la actividad, ya sea el definitivo o el provisional.

### **Plazo**

La presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPT y finaliza el 15 de junio de 2026.

## **6) Subcontratación**

Si la persona beneficiaria quiere subcontratar alguna actividad o servicio, debe hacerlo constar en la solicitud. Esta subcontratación puede llegar al 100% del presupuesto de la actuación.

## **7) Criterios de valoración de las solicitudes**

La Diputación de Tarragona subvenciona hasta un máximo del 50% del presupuesto elegible de cada proyecto presentado, pero aplica diferentes criterios de valoración según las tipologías de actividades para las cuales se solicita subvención.

### **7.1. Tipología de actividades 2.2.1**

Si la persona solicitante pide una subvención para una actividad de la tipología 2.2.1, para concretar el tanto por ciento de la subvención a aportar de acuerdo con el importe solicitado se hace la valoración siguiente:

#### **a) Por un lado, el cumplimiento o no cumplimiento de los criterios siguientes sobre la actividad:**

1. Prevé un plan formativo y educativo dirigido a colectivos específicos (incluye acciones complementarias al acontecimiento que promueven el aprendizaje o capacitación de públicos, participantes o profesionales implicados) (7 puntos).
2. Tiene una dirección técnica profesional (el proyecto cuenta con una persona o equipo con formación, experiencia y competencias técnicas para garantizar la calidad y la correcta ejecución del acontecimiento) (7 puntos).
3. Establece estrategias de creación de públicos que velan por su diversidad y que realizan una tarea de fidelización del público existente (7 puntos).
4. Favorece procesos de inclusión social en el desarrollo y el resultado de la actuación (7 puntos). Para obtener la puntuación, hay que disponer de un mínimo de dos de las medidas incluidas en la relación siguiente:
  - o Más del 50% de personas del equipo gestor son mujeres
  - o Más del 50% de las actividades programadas están lideradas por mujeres y/o identidades de género disidente
  - o Más del 50% del personal de gestión que forma parte del acontecimiento es de la demarcación de Tarragona
  - o Más del 50% de las actividades programadas están vinculadas con artistas de la demarcación
  - o Se programan acciones de mediación o acompañamiento comunitario (centros educativos, residencias de gente mayor, centros de día, etc.)
  - o Se impulsa la participación activa de personas en riesgo o situación de vulnerabilidad (jóvenes, paro, gente mayor, migrantes, etc.)
  - o La mayoría de los proveedores son del territorio y/o están involucrados en la economía social solidaria (proximidad, sostenibilidad, ecofeminista, etc.)

o Se dispone de un protocolo de respuesta ante el acoso.

5. Favorece la accesibilidad en el desarrollo y el resultado de la actuación (7 puntos). Para obtener la puntuación, hay que disponer de un mínimo de dos de las medidas incluidas en la relación siguiente:

o El acontecimiento dispone de política de reducción de precios para personas con diversidad

o Tiene un aforo reservado para personas con movilidad reducida

o Se disponen de medidas de accesibilidad en los servicios del acontecimiento (barra, escenario, punto lila, taquilla a dos niveles, lavabos accesibles, reserva de aparcamiento, etc.)

o Se dispone de medidas y servicios de accesibilidad propios o alquilados (bucle magnético, sobretitulación, subtitulación, etc.)

o El acontecimiento hace comunicación digital accesible (redes sociales accesibles, web accesible, boletín en lectura fácil, etc.)

El cumplimiento de estos criterios se tiene que acreditar, si procede, mediante la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, que forman parte del formulario de solicitud de la subvención, y se tienen que describir con detalle a la memoria que hay que adjuntar a la solicitud, tal como prevé el punto 5 de esta convocatoria.

En caso afirmativo, se contabilizan y se suman los puntos de los diferentes criterios, hasta llegar al máximo de los **35 puntos** correspondientes a este apartado a). En el supuesto de que no se logre un mínimo de 28 puntos, la unidad gestora no continuará valorando la solicitud y la desestimará.

Si la persona solicitante no selecciona alguna de las declaraciones responsables del formulario de solicitud, pero, en cambio, en la memoria describe con detalle el apartado correspondiente a esta declaración, se valorará el desempeño sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

**b) Por otro lado, se valora el grado de los criterios siguientes:**

1. Número de producciones o coproducciones propias de manifestaciones culturales o acontecimientos dentro de la actividad o actuación o número de estrenos (hasta 8 puntos).

Una producción, coproducción o estreno: 3 puntos

Entre 2 y 3 producciones, coproducciones o estrenos: 6 puntos

Más de 3 coproducciones o estrenos: 8 puntos

2. Equilibrio en los recursos, que contribuye a la sostenibilidad de la actividad en el tiempo: participación económica de la Diputación en la financiación global de la propuesta (hasta 14 puntos).

Menos del 20%: 14 puntos

Entre el 21 y el 30%: 10 puntos

Entre el 31 y el 40%: 7 puntos

Entre el 41 y el 50%: 5 puntos

3. Soportes de comunicación previstos para publicitar y difundir la actuación o actividad (hasta 9 puntos). Se contabilizan los soportes de difusión no digitales como carteles, programas de mano, libretos, dípticos..., y también webs, redes sociales, publicidad en medios de comunicación, boletines electrónicos, soportes publicitarios exteriores, etc.

Soportes de difusión no digitales, web y redes sociales: 4 puntos

Soportes de difusión no digitales, web, redes sociales y acciones en medios de comunicación: 6 puntos

Estos y otros soportes, formatos y canales: 9 puntos

4. Grado del impacto económico de la actividad en el territorio (hasta 10 puntos).

Actividad o actuación de 1 día entero en un municipio: 1 punto

Actividad o actuación de 1 día entero en 2 o más municipios (multisede): 2 puntos

Actividad o actuación de 2 o más días no consecutivos: 3 puntos

Actividad o actuación de 2 días enteros continuadamente en un municipio: 4 puntos

Actividad o actuación de 2 días enteros continuadamente en 2 o más municipios (multisede): 6 puntos

Actividad o actuación de 3 días o más continuadamente en un municipio: 8 puntos

Actividad o actuación de 3 días o más continuadamente en 2 o más municipios (multisede): 10 puntos

5. Alcance territorial de la actividad (hasta 10 puntos). Se valora el alcance de la procedencia del público asistente de la edición inmediatamente anterior:

Comarcal: 2 puntos

De la demarcación: 4 puntos

De Cataluña: 5 puntos

Del Estado y/o europeo: 8 puntos

Mundial: 10 puntos

6. Grado del impacto en público asistente (hasta 10 puntos). Se valora el número de asistentes o participantes de la edición inmediatamente anterior:

Inferior a 1.000 asistentes: 0 puntos  
Entre 1.000 y 3.000 asistentes: 2 puntos  
Entre 3.001 y 6.000 asistentes: 4 puntos  
Entre 6.001 y 10.000 asistentes: 6 puntos  
Entre 10.001 y 15.000 asistentes: 8 puntos  
Más de 15.000 asistentes: 10 puntos

7. Excepcionalidad de la actuación o actividad (hasta 4 puntos). Se valora si la actuación o actividad celebra cumpleaños durante el año de la convocatoria y hace un programa de acciones específico para celebrarlo:

Celebra 10 años: 1 punto  
Celebra 15 años: 2 puntos  
Celebra 20 años: 3 puntos  
Celebra 25 años o más: 4 puntos

En caso de aportar un estudio de impacto económico del acontecimiento o de la acción en lo referente a alguno de los últimos cinco años, se suma un 1 punto extra a la valoración total. Este estudio solo se puede presentar una única vez en una única solicitud.

En caso de que la actividad se desarrolle en un municipio de menos de 3.000 habitantes, se suma un 1 punto extra a la valoración.

El grado de cumplimiento de estos criterios se tiene que describir con detalle en la memoria que hay que adjuntar a la solicitud, tal como prevé el punto 5 de esta convocatoria.

Se contabilizan los puntos de los diferentes criterios, hasta llegar a un máximo de **65 puntos**, correspondientes a este apartado b). En el caso de que no se alcance un mínimo de 32 puntos, la unidad gestora no continuará valorando la solicitud y la desestimaré.

El importe a conceder en cada caso se determinará en relación con los puntos asignados al proyecto que sean resultado de la suma de los criterios de los apartados a) y b). En el supuesto de que se pida una subvención del 50% del presupuesto, cuando la actividad o actuación logre los 100 puntos máximos previstos, se financiará el importe total solicitado a la Diputación, de forma que esta aportación se reducirá proporcionalmente de acuerdo con los puntos obtenidos. Cuando se solicite menos del 50%, los puntos y la determinación de la aportación se aplicarán en relación con la cantidad máxima que se podría conceder.

## **7.2. Tipologías de actividades 2.2.2 y 2.2.3**

En cambio, en el caso de las actividades que pertenecen a las tipologías **2.2.2 y 2.2.3**, descritas a punto 2.2 de la convocatoria, las personas solicitantes deben justificar que cumplen los requisitos establecidos en el punto 2.1 mediante la memoria y las declaraciones responsables correspondientes, y la subvención puede llegar hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria.

## **8) Cuantía individualizada de la subvención**

La que corresponda en cada caso de la valoración del punto 6 y nunca será superior al 50% del presupuesto de gastos elegibles ni al importe solicitado.

Además de este tope porcentual mencionado, en cuanto a las tipologías de actividades 2.2.2 y 2.2.3, la cantidad máxima individualizada se establece de la manera siguiente:

- (2.2.2) Conjunto de actividades realizadas en uno o más equipamientos o espacios culturales que conformen una programación estable (temporadas teatrales, programaciones de auditorios o similares).

Cuantía máxima: 50.000 €

- (2.2.3) Acciones que tengan lugar una vez al año o que se desplieguen en un periodo determinado, que afecten a uno o a una globalidad de municipios y que contribuyan a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de relevancia especial.

Cuantía máxima: 100.000 €

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista a la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

## **9) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima**

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicaciones presupuestarias:

2010-334-46204 del presupuesto del año 2026 – 900.000 €.

2010-334-46204 del presupuesto del año 2027 – 900.000 €.

La autorización del gasto del ejercicio 2027 queda subordinada al crédito que se autorice en el presupuesto de 2027. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 1.800.000 €.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

## **10) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones**

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

## **11) Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de presentación de las solicitudes. Las peticiones se irán resolviendo a medida que se presenten en el registro, por orden de solicitud siempre que la documentación aportada sea completa y correcta. En todo caso, las resoluciones y la publicación de las concesiones deben ser antes del 31 de diciembre de 2026.

## **12) Medio de notificación de la resolución**

Publicación en la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

## **13) Aceptación**

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

#### **14) Carácter de la resolución y régimen de recursos**

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona.

#### **15) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas**

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

#### **16) Plazo y forma de justificación**

Una vez el ente beneficiario ha ejecutado y ha pagado los gastos de la actuación y dentro del periodo establecido en esta convocatoria, la justificación de la subvención concedida se tiene que presentar en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

16.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera como han apoyado a la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.
- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

En el supuesto de que el importe de concesión de la subvención sea superior a 60.000 euros, la cuenta justificativa también tiene que incluir las facturas objeto de la actuación subvencionada, de acuerdo con el art. 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

## 16.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario tiene que presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde tiene que constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se tienen que comunicar mediante una noticia en el web de la entidad y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

En todo caso, hace falta que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, se puede contactar con [imatgeidisseny@dipta.cat](mailto:imatgeidisseny@dipta.cat).

En el supuesto de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión se tiene que incorporar en la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión debe ser, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

### 16.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si tiene que aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

### **Plazo para justificar**

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es desde el 8 de enero hasta el 31 de marzo de 2027, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

## **17) Control financiero sobre los beneficiarios**

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la

Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

## **18) Pagos de la subvención concedida**

Se prevé, en la anualidad 2026, un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía, por un importe del 50% de la subvención concedida, por cada uno de los beneficiarios, que se tramitará de oficio inmediatamente después del acuerdo de concesión.

Se prevé, en la anualidad 2027, la entrega del importe restante de la subvención, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación total de la actuación y una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

En los casos en que se ha realizado un pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida y el importe justificado sea inferior al importe de este pago anticipado, procederá el reintegro proporcional de la parte no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

El beneficiario que ha recibido un pago anticipado y renuncie a la subvención concedida, debe tener en cuenta que la renuncia conlleva también el reintegro de la cuantía entregada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía entregada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La justificación total de la actuación debe realizarse en un único trámite al finalizar su ejecución.

No se prevén pagos parciales.

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el desempeño de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, deben haberse realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación tiene que ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, la subvención se reduce proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el beneficiario presente gastos que no son subvencionables, se tramitará el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

Además, si procede, para que se pueda realizar el pago de la subvención, es necesario comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia no competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

### **19) Cambio de destino**

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

### **20) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través de otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

### **21) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad**

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

## **22) Criterios de graduación de incumplimientos**

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

## **23) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Debe registrarse la información relacionada con esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.